

• • •  
CG-A-43/24

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

2.
  - I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-50/15**, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.
3.
  - II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL

---

<sup>1</sup> En adelante “Instituto”

<sup>2</sup> En lo sucesivo “INE”

• • •

---

*USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES<sup>3</sup>*” y sus anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del INE.

- 4.
- III. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG446/2023**, mediante el cual se establecen estrategias y mecanismos de coordinación, para acompañamiento, orientación y apoyo entre las autoridades electorales federales y locales para la organización de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.
- 6.
- V. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”, identificado con clave alfanumérica **INE/CG492/2023**, mediante el cual se establece el Programa de Asistencia Electoral Local, bajo el cual se rigen las actividades que deben desarrollar los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
- 7.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,

---

<sup>3</sup> En adelante “Lineamientos”

• • •

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, mediante el cual aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

<b>Presidencia</b>	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Secretaría</b>	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Vocalía</b>	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

- 8.
- VII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2023-2024, EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-27/23**, recayendo dicho nombramiento en la Coordinación de Informática de este Instituto.
- 9.
- VIII.** El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>4</sup>, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo con clave alfanumérica CG-A-60/18, así como

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”

- • •
- 
- sus reformas aprobadas mediante los acuerdos con las claves alfanuméricas CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.
10. IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los once Ayuntamientos y Diputaciones locales.
11. X. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, aprobó el Plan de Trabajo del “Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes.
12. XI. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-65/23**, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo del **sistema “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”** para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.
13. XII. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, revisó y aprobó el **Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema**, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.
14. XIII. Durante el periodo del quince al veinte de marzo de dos mil veinticuatro, los partidos políticos, la coalición y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presentaron ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral, sus solicitudes de registro, mediante el Sistema Estatal de Registro (SER), mismo que se encuentra vinculado al Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”<sup>5</sup>, en observancia de los términos y requisitos que establecen los artículos 144, 145 y

---

<sup>5</sup> En adelante “Sistema”

• • •  
147 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>6</sup>.

15. **XIV.** En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral, celebraron sesiones extraordinarias especiales, mediante las cuales aprobaron las resoluciones relativas a la atención de las solicitudes de registro de candidaturas, referidas en el Resultando que antecede.

### CONSIDERANDOS

16. **PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código Electoral y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un Organismo Público Local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

17. **SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

<sup>7</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

• • • \_\_\_\_\_  
consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

18.

**TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe al Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

19.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las personas integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

20.

**CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.** De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales<sup>9</sup>, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM, establezca el INE y las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se dispongan en la legislación local correspondiente. Por lo anterior, es obligación del Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, como lo es el Reglamento de Elecciones y sus Anexos respectivos.

21.

**QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” Y DE LA INSTANCIA INTERNA.** En razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo “LGIPE”

<sup>9</sup> “En adelante OPL”

22.

• • •

**SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”:** Que de conformidad con los artículos 1 y 4 del Anexo 24.2, relativo a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, es un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con la información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar el análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

23.

**INSTANCIA INTERNA:** Que de acuerdo al Título II, Capítulo I, del Anexo 24.2, Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales, la Instancia Interna es la responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

24.

**SEXTO. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** De conformidad con el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE, que establece que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de “Candidatas y

• • • \_\_\_\_\_  
Candidatos, Conóceles” implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por el Anexo 24.2. del Reglamento de Elecciones del INE.

25.

Con fundamento en lo anterior y siendo que el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, faculta a este Consejo General para dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, es que se concluye que este Consejo General tiene la facultad para determinar la fecha en que se dará inicio a la publicación de la información en el Sistema, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

26.

**SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.** De conformidad con el artículo 145, fracciones I, II y III, del Código Electoral este Consejo General, así como los respectivos Consejos Distritales y Municipales, cada uno en el ámbito de su competencia, cuentan con la atribución de registrar las candidaturas para la elección de las personas integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, por el principio de representación proporcional y mayoría relativa respectivamente, y posteriormente a la aprobación de los registros, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos, el periodo de publicación de la información en el Sistema comprenderá del inicio de las campañas electorales<sup>10</sup> y hasta el día de la jornada electoral.

27.

En ese sentido, el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan por puestos de elección popular, en el proceso local y maximizar tanto la transparencia en la difusión de la información proporcionada por ellas, como la participación de la población y el voto informado y razonado. Así como, para que este Instituto cuente con información estadística respecto de los grupos de atención prioritaria en los que se sitúan las personas

---

<sup>10</sup> El periodo de campañas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, iniciará el 15 de abril de dos mil veinticuatro.



• • •  
candidatas, con el fin de que puedan realizarse análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

28.

Además se busca garantizar que la información relativa al perfil de las personas contendientes pueda ser consultable por la ciudadanía con la mayor anticipación y durante el mayor tiempo posible de cara a la jornada electoral del próximo dos de junio de dos mil veinticuatro; por ello con el objeto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía y fomentar el ejercicio de un voto informado, este Consejo General determina que, la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema sea **a partir del quince de abril y hasta la jornada electoral, a saber, el dos de junio de dos mil veinticuatro.**

29.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 11 y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, 99 párrafo primero, 104 LGPE; 64, 66, 75 fracciones XX y XXX, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 4, inciso i), 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como los artículos 1, y 11, de los Lineamientos, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

30.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 75, fracciones XX y XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 6, numeral 2, y 7, numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

31.

• • •

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina que la fecha de inicio de publicación de la información en el Sistema “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” sea a partir del quince de abril de dos mil veinticuatro.

32.

**TERCERO.** Infórmese a través de la Coordinación de Vinculación de este Instituto al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo, enviando copia digitalizada de éste a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que por su conducto sea remitido a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de dicho instituto, a fin de dar cumplimiento al entregable número 9, de la tabla contenida en el artículo 11, del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

33.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

34.

**QUINTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

**SEXTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto

• • • —————  
Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

**SÉPTIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

37.

**OCTAVO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

38.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -

**CONSTE.** —————

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. FIDEL MOISÉS  
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.